

COMISIONES INTERDEPARTAMENTALES

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

Comisiones Interdepartamentales

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

Funciones:

Decreto 175/2012, de 30 de noviembre. Artículo 3. Funciones 1. Son funciones de la comisión: a) Consensuar criterios respecto a la acción exterior y europea de la Generalitat y sus organismos, entidades o empresas públicas dependientes. b) Coordinar las actuaciones que, en materia de acción exterior y europea, realicen los distintos órganos de la Generalitat, así como sus organismos, entidades o empresas públicas dependientes. A estos efectos, la conselleria competente en materia de acción exterior y relaciones con la Unión Europea podrá recabar información de los órganos o entidades correspondientes. c) Coordinar la posición de la Comunitat Valenciana en las organizaciones de cooperación interregional y en los procesos de adopción de decisiones para la conformación de la voluntad del Reino de España en las instituciones de la Unión Europea. d) Impulsar y coordinar el desarrollo y la transposición de las normas adoptadas por las instituciones de la Unión Europea, cuando la competencia corresponda a la Generalitat y el contenido de las mismas tenga carácter horizontal o multisectorial. e) Proponer acciones e instrumentos de colaboración y cooperación en materia de acción exterior con otros países, regiones, entidades locales o instituciones. f) Proponer y coordinar las actuaciones en defensa y promoción de los intereses multisectoriales de la Comunitat Valenciana en el exterior. g) Proponer programas y planes de coordinación de las acciones institucionales a desarrollar por la Generalitat en materia de acción exterior y en el ámbito de la Unión Europea. h) Llevar a cabo el estudio, preparación, seguimiento e informe de cuantos asuntos en esta materia se consideren oportunos. 2. Estas funciones se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de promoción del desarrollo regional en el marco de políticas regionales de la Unión Europea, fondos europeos, así como su verificación y control, y autorización y control de la participación de la Generalitat en proyectos europeos.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Funciones:

Coordinar, fomentar e impulsar las actuaciones de las consellerias con repercusión en materia de turismo.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN Y AUSTERIDAD EN EL GASTO EN EL ÁMBITO DE LA GENERALITAT

Funciones:

Decreto 28/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que crea la Comisión Intedepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat. Artículo 4. Naturaleza, competencias y funciones de la Comisión 1. La Comisión es el órgano colegiado interdepartamental de la Generalitat al que le corresponde el impulso, coordinación, deliberación, propuesta y asesoramiento en relación con la política del Consell en las materias y ámbito subjetivo de los artículos 1 y 3, respectivamente, de este decreto, contribuyendo, dentro del marco competencial y organizativo de la Generalitat, a alcanzar una asignación y aprovechamiento óptimos de los recursos públicos de la Generalitat y una gestión eficiente y racional del gasto público, siempre en función de los ingresos obtenidos. 2. En concreto, corresponden a la Comisión las siguientes funciones: a) Proponer el marco general en materia de políticas de racionalización y austeridad de la Generalitat, estableciendo objetivos y medidas de ahorro e iniciativas de mejora de las ya implantadas, así como, en su caso, nuevas medidas de austeridad y racionalización del gasto, y consolidando la aplicación real y efectiva de los principios de buena gestión financiera. b) Coordinar y realizar el seguimiento del nivel de implantación y desarrollo de las políticas de ahorro y racionalización en las consellerias y entidades autónomas. c) Analizar la gestión del gasto afecto a las medidas de austeridad y racionalización en cada uno de los departamentos y entidades autónomas dependientes, y recibir con periodicidad mensual de

los altos cargos responsables de la ejecución del mismo, con competencia ordinaria o por delegación, certificación suscrita relativa a las actuaciones y medidas de austeridad y racionalización del gasto implantadas en su departamento o entidad, y a los resultados obtenidos en el periodo certificado, así como al cumplimiento de los principios, requerimientos y objetivos previstos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas. d) Informar preceptivamente los proyectos normativos de la Generalitat, salvo los que tengan rango de ley, que se refieran o afecten a las materias objeto de su competencia. e) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que quepa serle delegadas por los órganos con competencia en las materias señaladas.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN Y AUSTERIDAD EN EL GASTO EN EL ÁMBITO DE LA GENERALITAT - COMISIÓN TÉCNICA

Funciones:

Decreto 28/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que crea la Comisión Intedepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat. Artículo 6. 2. Corresponde a la Comisión la máxima competencia de aprobación o decisoria respecto de las funciones señaladas en el artículo 4.2 de este Decreto. Artículo 4. Naturaleza, competencias y funciones de la Comisión 1. La Comisión es el órgano colegiado interdepartamental de la Generalitat al que le corresponde el impulso, coordinación, deliberación, propuesta y asesoramiento en relación con la política del Consell en las materias y ámbito subjetivo de los artículos 1 y 3, respectivamente, de este decreto, contribuyendo, dentro del marco competencial y organizativo de la Generalitat, a alcanzar una asignación y aprovechamiento óptimos de los recursos públicos de la Generalitat y una gestión eficiente y racional del gasto público, siempre en función de los ingresos obtenidos. 2. En concreto, corresponden a la Comisión las siguientes funciones: a) Proponer el marco general en materia de políticas de racionalización y austeridad de la Generalitat, estableciendo objetivos y medidas de ahorro e iniciativas de mejora de las ya implantadas, así como, en su caso, nuevas medidas de austeridad y racionalización del gasto, y consolidando la aplicación real y efectiva de los principios de buena gestión financiera. b) Coordinar y realizar el seguimiento del nivel de implantación y desarrollo de las políticas de ahorro y racionalización en las consellerias y entidades autónomas. c) Analizar la gestión del gasto afecto a las medidas de austeridad y racionalización en cada uno de los departamentos y entidades autónomas dependientes, y recibir con periodicidad mensual de los altos cargos responsables de la ejecución del mismo, con competencia ordinaria o por delegación, certificación suscrita relativa a las actuaciones y medidas de austeridad y racionalización del gasto implantadas en su departamento o entidad, y a los resultados obtenidos en el periodo certificado, así como al cumplimiento de los principios, requerimientos y objetivos previstos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas. d) Informar preceptivamente los proyectos normativos de la Generalitat, salvo los que tengan rango de ley, que se refieran o afecten a las materias objeto de su competencia. e) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que quepa serle delegadas por los órganos con competencia en las materias señaladas.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA POSTEMERGENCIA

Funciones:

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Funciones:

Decreto 86/2013, de 28 de junio Artículo 3. Funciones de la comisión interdepartamental Corresponde a esta comisión: 1. Recopilar información sobre los distintos modelos de Administración pública. 2. Estudiar y analizar el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, y proponer la incorporación, a la Administración de la Generalitat, de aquellos apartados del mismo que se consideren convenientes. 3. Estudiar medidas a adoptar en la Administración de la Generalitat. 4. Asumir la planificación estratégica de las actuaciones en materia de Administración pública. 5. Coordinar tanto la elaboración de la normativa en materia de Administración pública como la ejecución de las actuaciones que se acuerden. 6. Elaborar un informe final de los estudios que realice, que será remitido a Les Corts. 7. Cualesquiera otras competencias y funciones de carácter no resolutivo relacionadas con su ámbito de actuación, o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VENTA Y EXTERNALIZACIÓN DE ACTIVOS Y DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL DE LA GENERALITAT (COVE)

Funciones:

DECRETO 11/2013, de 11 de enero, del Consell, por el que crea la comisión para el seguimiento de los procesos de venta y externalización de activos y de entidades del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat (COVE) Artículo 4. Naturaleza, competencias y funciones: 2. En concreto, corresponden a la comisión las siguientes funciones: a) Proponer el marco general, así como las directrices, los objetivos y los criterios generales de actuación en los procesos de venta y proyectos de externalización del ámbito material de la comisión, en su caso proponiendo nuevas iniciativas o la mejora de las que ya se hallen en curso, así como, con carácter global, el impulso de la excelencia en la gestión y explotación de los activos y entidades del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat. b) Coordinar, asesorar y realizar el seguimiento general de las actuaciones que se emprendan por los órganos gestores competentes de los procesos de venta y de los proyectos de externalización, a través de indicadores de gestión y de objetivos y de los cuadros de mando operativos que se acuerden. c) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su actuación que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que quepa serle delegadas por los órganos con competencia en las materias señaladas.

Inactivo

COMISIÓN INFORMATIVA INTERDEPARTAMENTAL PARA EL ESTUDIO DE LOS INCENDIOS FORESTALES.- Inactiva

Funciones:

Asesoramiento en materia de incendios forestales, sus causas, alcance, medios empleados, intervención de las Consellerias y recursos previstos por ICONA para impedirlos o neutralizarlos. Y en cumplimiento de dicho acuerdo,

Pendiente constitución/desarrollo

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS LOCALES.- Pendiente de constitución

Funciones:

Ley 8/2010, de 23 de junio Artículo 153. Comisión Interdepartamental de Coordinación de Políticas Locales Se crea la Comisión Interdepartamental de Coordinación de Políticas Locales, con el fin de garantizar la coordinación de las acciones, planes, ayudas e incentivos de la administración autonómica dirigidas a las entidades locales. En esta comisión podrán participar las entidades locales afectadas y, en su caso, la administración del Estado. Sus funciones, composición y funcionamiento se regularán reglamentariamente.

VICEPRESIDENCIA Y CONS. DE IGUALDAD Y POL.INCLUSI.

Comisiones Interdepartamentales

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE APOYO A LA MATERNIDAD

Funciones:

DECRETO 140/2008, de 26 de septiembre Artículo 3. Funciones de la Comisión Interdepartamental Corresponde a esta Comisión: a) Analizar los mecanismos de promoción de medidas a la maternidad puestos en marcha desde cada Conselleria de la Generalitat y su grado de implantación en la acción de gobierno. b) Coordinar, fomentar e impulsar las actuaciones de las Consellerías con especial implicación en la promoción y desarrollo de la infancia y adolescencia. c) Proponer medidas innovadoras para apoyar la maternidad y la implicación para ello de los departamentos e instituciones de la Generalitat. d) Evaluar anualmente la aplicación de las políticas de fomento de la maternidad en el ámbito de la Vicepresidencia social. e) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Funciones:

Decreto 167/2011, de 4 de noviembre Artículo 2. Funciones La Comisión Interdepartamental de Familia e Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres tendrá las siguientes funciones: 1. Incorporar la dimensión de igualdad de oportunidades y la variable de género en las políticas y acciones de todos los departamentos de la Generalitat, sobre la base de la coordinación de actuaciones, con el objetivo de contribuir a la evolución de la sociedad valenciana hacia un nuevo modelo de desarrollo basado en el protagonismo de las personas, para lo cual es básica la igualdad de oportunidades para toda la población. 2. El informe, seguimiento y evaluación de los planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como programas vertebradores de carácter transversal de las políticas públicas de igualdad de oportunidades para su ejecución por todos los departamentos de la Generalitat. 3. El informe, seguimiento y evaluación de los planes relativos a familia y conciliación cuyo desarrollo se adscriba a la dirección general que tenga atribuidas las funciones en materia de familia y mujer. 4. Velar para que ninguna disposición dictada en el ámbito de la Comunitat Valenciana comporte discriminación por razón de sexo. 5. Cualquier otra función, relacionada con el ámbito de sus competencias.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE INMIGRACIÓN

Funciones:

DECRETO 33/2002 Artículo 3. Funciones Corresponde a la Comisión Interdepartamental establecer los criterios generales de coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se desarrollen en materia de inmigración en la Comunidad Valenciana en el ejercicio de las competencias propias de la Generalitat Valenciana, y en particular: 1. Proponer al Comisionado del Gobierno para la Inmigración la ejecución de actuaciones específicas en departamentos de la Generalitat Valenciana. 2. Informar el Plan Valenciano de la Inmigración que le sea propuesto por el Comisionado del Gobierno en esta materia, con carácter previo a la remisión del mismo al Gobierno Valenciano para su aprobación. 3. Ser informado del desarrollo del Plan Valenciano de la Inmigración. 4. Supervisar el desarrollo del Plan Valenciano de la Inmigración, garantizando el correcto cumplimiento del mismo. 5. Realizar la evaluación del Plan Valenciano de la Inmigración. 6. Conocer los planes y programas que, desde otras Administraciones Públicas y entidades privadas, pudieran realizarse en el ámbito de la Comunidad Valenciana, así como establecer las formas de colaboración adecuadas que permitan una mayor eficiencia de acciones. 7. Cuantas otras funciones le sean atribuidas reglamentariamente o por la Conselleria con competencias en materia de acción social, así como todas aquellas que se deduzcan de su naturaleza de órgano asesor

COMISION INTERDEPARTAMENTAL DE LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.- Órgano compartido entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Funciones:

DECRETO 73/1995, Artículo segundo La Comisión Interdepartamental de la Formación de Personas Adultas tendrá las siguientes competencias: a) Elaborar el Plan General de Actuaciones para la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana, que incluirá los criterios de priorización, organización y coordinación de las actuaciones. b) Promover y supervisar el cumplimiento de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana y las entidades públicas y privadas que realicen actividades de formación de personas adultas. c) Coordinar los recursos presupuestarios que las administraciones públicas destinan a la formación de las personas adultas y supervisar la ejecución de los mismos, sin perjuicio, si procede, del respeto a la autonomía financiera de las administraciones públicas competentes. d) Proponer al Gobierno Valenciano, previo informe del Consejo de la Formación de Personas Adultas, la planificación de la red de centros específicos de formación de personas adultas, así como proponer la regulación de la organización, el funcionamiento, la coordinación y la evaluación de estos centros y los requisitos generales para la autorización de centros privados de formación de personas adultas, entre ellos los que sean de iniciativa social. e) Informar al Gobierno Valenciano, a propuesta de la conselleria competente, sobre los convenios, entre la Generalitat Valenciana y las entidades locales, u otras entidades públicas, por los que se creen centros públicos específicos de titularidad de dichas entidades. f) Fijar criterios para determinar la relación de puestos de trabajo de los centros de formación de personas adultas de titularidad de la Generalitat Valenciana. g) Proponer, previo informe del Consejo de la Formación de Personas Adultas, las normas reguladoras para la creación de consejos de la formación de personas adultas de ámbito territorial inferior al de competencia de las direcciones territoriales y al de competencia del Consejo de la Formación de Personas Adultas. h) Informar al Consejo de la Formación de Personas Adultas sobre el Plan General de Actuaciones para la Formación de Personas Adultas. i) Informar sobre las propuestas de consignaciones presupuestarias para la financiación de las actuaciones de la formación de personas adultas. j) Proponer al Gobierno Valenciano los términos y las cuantías del convenio general multilateral para la contribución al mantenimiento de los gastos del personal contratado por las corporaciones locales y las entidades titulares de centros de iniciativa social, para atender los programas previstos en el artículo 5 de la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

Funciones:

DECRETO 53/2012, de 30 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, del Consell, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunitat Valenciana. Artículo 2. Funciones Para llevar a efecto una adecuada coordinación de las acciones del Consell en materia de violencia de género, la Comisión Interdepartamental tendrá las siguientes funciones: 1. Establecer las directrices de coordinación de las distintas actuaciones sectoriales del Consell relacionadas con la violencia de género. 2. Impulsar, evaluar y realizar el seguimiento del Plan de Medidas del Consell para Combatir la Violencia que se ejerce sobre las mujeres. 3. Estudiar y proponer las medidas a adoptar por el Consell, en su respectivo ámbito de competencias, sobre asistencia a las víctimas de violencia de género. 4. Establecer las directrices de colaboración de la actuación del Consell con respecto a las que desarrollen las restantes Administraciones Públicas en esta materia. 5. Instar al Consell para que proponga a la Administración del Estado aquellas medidas de competencia de ésta que incidan favorablemente en la situación de las mujeres víctimas de violencia de género. 6. Cualquier otra función relacionada con el ámbito de su competencia.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA COORDINACIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON AUTISMO

Funciones:

Decreto 57/2012, de 5 de abril Artículo 5. Funciones de la comisión Dado su carácter consultivo, la comisión podrá formular recomendaciones y realizar análisis y estudios con el fin de promover una mejor coordinación transversal de las políticas sociales que en este campo se están desarrollando, sin perjuicio del respeto al ámbito de las competencias específicas que corresponden a cada conselleria. Asimismo, podrá realizar propuestas e informes en orden a la prevención, atención integral y continuada en los recursos más idóneos a las personas con autismo o Trastorno del Espectro Autista (TEA), en las siguientes materias: 1. Diagnóstico precoz protocolizado y atención temprana para avanzar en su tratamiento. 2. Integración del alumnado con autismo o trastornos generales del desarrollo en centros ordinarios normalizados con medios de apoyo, por parte de los equipos psicopedagógicos multiprofesionales, o unidades específicas para las enseñanzas no universitarias, para una atención más continuada e intensa. 3. Medidas precisas de inserción laboral para que las personas con autismo tengan las máximas posibilidades de integración social y de realización vital propia. 4. Creación de centros de día, de respiro familiar y residenciales, para estancias temporales a medio y largo plazo o definitivas, para aquellas personas con posibilidades de inserción laboral. 5. Implementar sistemas de información comunes que permitan el seguimiento de los tratamientos o ayudas concedidas por las distintas consellerias. 6. Coordinación, seguimiento y atención continuada de los diversos departamentos implicados, para asegurar la atención a la persona y la mejora de la calidad de vida. 7. Promover el desarrollo e integración de las personas con autismo mediante actividades de ocio de calidad y tiempo libre. 8. Fomento de la formación de cuidadores y la titulación adecuada. 9. Acciones para garantizar el diálogo y la participación real y efectiva de las asociaciones y demás entidades vinculadas al autismo en el diseño conjunto de las líneas de actuación dirigidas a este colectivo.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Funciones:

Decreto 5/2000, de 11 de enero, modificado por Decreto 4/2001, de 21 de enero Artículo 5. Funciones La Comisión Interdepartamental adoptará las medidas necesarias de coordinación entre los distintos departamentos de la administración de la Generalitat que participen en todo tipo de actuaciones, planes y programas de apoyo, asistencia e integración social de las personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.

COMISIÓN VALENCIANA DE TUTELAS Y DEFENSA JUDICIAL DE INCAPACITADOS - PLENO

Funciones:

Decreto 192/1998, modificado por Decreto 136/2011, de 30 de septiembre Artículo 2. Funciones Son funciones de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Personas Mayores con Facultades y Capacidad Limitada: 1. Coordinar los recursos existentes de las distintas administraciones públicas y departamentos implicados, con la finalidad de lograr un mayor aprovechamiento y eficacia en la utilización de los mismos. 2. Instar a las diferentes instituciones, organismos o entidades a la creación de nuevos recursos en caso de ponerse de manifiesto la insuficiencia de los existentes, o de identificarse necesidades no cubiertas por los servicios ya creados. 3. Establecer directrices de actuación de los equipos técnicos de las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de bienestar social en el ejercicio de los cargos tutelares. 4. Adoptar o proponer a los órganos competentes cuantas medidas tengan relación directa con las funciones que la Comisión tiene encomendadas. 5. Encomendar a personas, entidades tutelares y fundaciones asistenciales determinadas facultades y funciones que sean delegables, en relación con personas físicas o grupos específicos de personas con capacidad limitada, para promover su mejor inserción en la sociedad y la adquisición o recuperación de su capacidad. 6. Instar a los órganos competentes la formalización de protocolos o convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines. 7. Promover el desarrollo normativo en las materias relacionadas con el objeto del presente decreto, así como la participación ciudadana en los términos previstos en la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en su normativa de desarrollo. 8. Proponer al Consell las medidas que considere más adecuadas para el eficaz cumplimiento de los objetivos, así como exponer las necesidades presupuestarias o económicas imprescindibles o convenientes para tal fin.

CONS. DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

Comisiones Interdepartamentales

CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT

Funciones:

Decreto 16/2012, de 20 de enero del Consell Artículo 10. Creación, composición y competencias de la Central de Compras de la Generalitat 3. La Central de Compras de la Generalitat tendrá las siguientes competencias: a) Realizar la programación y estudio de las necesidades de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto, en orden a la compra racionalizada de suministros y servicios, así como el seguimiento y evaluación de la gestión de dichas contrataciones. b) Promover cuantas medidas considere necesarias para conseguir una mayor eficacia, uniformidad y funcionalidad en la gestión de contratos, velando por el cumplimiento de la normativa dictada para la defensa de la competencia. c) Proponer los suministros y servicios que deban ser declarados de contratación centralizada por poseer características esencialmente homogéneas para el conjunto de la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional definidos en el artículo 1 del presente decreto. d) Coordinar e intercambiar información con órganos similares de otras Administraciones Públicas. e) Actuar como mesa de contratación en los procedimientos de contratación centralizada de suministros y servicios cuya tramitación se atribuya por el presente decreto a la conselleria con competencias en materia de hacienda. f) Cuantas otras competencias le sean encomendadas o le vengán atribuidas por la normativa vigente.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA, LA CALIDAD Y LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA COMUNITAT VALENCIANA (CITEC)

Funciones:

DECRETO 112/2008 Artículo 3. Naturaleza, competencias y funciones de la Comisión 1. La Comisión CITEC es el órgano colegiado de la Generalitat al que le corresponde el impulso, coordinación, deliberación y asesoramiento en relación con la política del Consell en las materias y ámbito señalado en el artículo 1 de este decreto, con la finalidad de alcanzar la modernización de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana y la plena incorporación de su ciudadanía, empresas y organizaciones de la sociedad civil a la Sociedad del Conocimiento. 2. En concreto, corresponde a la Comisión CITEC: a) Impulsar en el interior de cada Departamento de la administración de la Generalitat y de las entidades integrantes de su sector público dependiente, las políticas, programas, proyectos y actuaciones aprobados en ejecución de la planificación estratégica del Consell en las materias objeto de su competencia. b) Ser informada preceptivamente de los planes, programas o líneas de actuación que se lleven a cabo por la administración de la Generalitat o su sector público dependiente en relación con las materias objeto de su competencia. c) Informar preceptivamente los anteproyectos normativos de la Generalitat que se refieran o afecten a las materias objeto de su competencia. d) Coordinar y realizar el seguimiento del nivel de implantación y desarrollo de las políticas de modernización, innovación tecnológica, calidad de los servicios públicos y Sociedad del Conocimiento en el ámbito de la Generalitat y de su sector público dependiente, así como en la Comunitat Valenciana, y proponer iniciativas de mejora respecto de dichas materias y ámbitos. e) Promover el intercambio de experiencias y la transferencia de conocimiento entre departamentos, organismos y entidades en relación con dichas materias. f) Ofrecer el apoyo o soporte técnico al nivel operativo en las materias de su competencia y en los términos que se especifique por la propia Comisión CITEC. g) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su competencia o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que le deleguen los órganos con competencia en las materias señaladas. 3. Asimismo, la Comisión CITEC es el máximo órgano colegiado de carácter consultivo de la administración de la Generalitat en materia de protección y seguridad de datos de carácter personal y de sistemas de información.

COMISIÓN TÉCNICA DE CONTROL, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

Funciones:

Orden 1/2011, de 19 de septiembre. Artículo 3. Funciones Corresponde a la Comisión a) El estudio y, en su caso, realización de propuestas en relación con las funciones de planificación, ordenación, control y evaluación del Sector Público Empresarial. b) El apoyo en sus funciones al órgano superior con competencia en materia de sector público empresarial.

Inactivo/pendiente nueva regulación

JUNTA COORDINADORA DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.- Inactiva - PLENO

Funciones:

Decreto 64/1988, Artículo séptimo Corresponde al Pleno de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos las siguientes funciones: a) Elevar al Consell de la Generalitat Valenciana, a través del Conseller de Economía y Hacienda, el programa plurianual de adquisición de inmuebles y de construcción y rehabilitación de edificios administrativos. b) Emitir informe previo a la elaboración del Plan de Inversiones Públicas en edificios administrativos. c) Elaborar las normas sobre las características funcionales de los edificios administrativos y su utilización. d) Aprobar la Memoria anual sobre la ejecución y grado de cumplimiento de los programas de actuación. e) Conocer y decidir sobre todos los asuntos que sean competencia de la Comisión Permanente cuando, por su importancia o trascendencia, el Presidente estime que deban ser sometidos al Pleno.

JUNTA COORDINADORA DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.- Inactiva - COMISIÓN PERMANENTE

Funciones:

Decreto 64/1988, Artículo octavo Corresponderán a la Comisión Permanente las siguientes funciones: a) Coordinar los datos relativos a la utilización actual de los efectivos inmobiliarios y a las necesidades en materia de edificios administrativos. b) Redactar, a la vista de las propuestas de las distintas Consellerías, el estudio de necesidades de edificios administrativos. c) Conocer y controlar el buen uso y conservación de los edificios administrativos, la distribución adecuada de los Servicios y el cumplimiento de las normas generales de funcionamiento establecidas. d) Elaborar las propuestas acerca de la solución que proceda en los conflictos planteados entre los Departamentos respecto al uso de determinados inmuebles. e) Preparar los asuntos que hayan de ser examinados por el Pleno y proponer al mismo cuantas medidas se consideren precisas para la correcta organización, funcionamiento y adecuación de los edificios administrativos. f) Coordinar la adecuación técnica y económica de las obras realizadas por las distintas Consellerías. g) Constituir y dirigir los grupos de trabajo interconsellerías necesarios para el cumplimiento de los objetivos fijados por el Pleno de la Junta, aprobando las ponencias o informes de aquellos para su elevación al Pleno de la Junta. h) Cuantas otras funciones le sean delegadas por el Pleno de la Junta.

Pendiente constitución/desarrollo

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE.- Pendiente de constitución

Funciones:

Decreto 87/2013, de 28 de junio, del Consell Artículo 1.2. De acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección General de Patrimonio en relación con la gestión, organización, funcionamiento, control y supervisión de la ciudad administrativa, corresponde a la Comisión Interdepartamental de Coordinación de la Ciudad Administrativa 9 de Octubre el ejercicio de las funciones que a continuación se indican: a) Emisión de las propuestas que, en su caso, se soliciten por la Dirección General de Patrimonio en relación con las siguientes cuestiones: 1.º. Implantación y traslado de personal y de medios materiales a la ciudad administrativa. 2.º. Optimización, redistribución y asignación de espacios y creación de nuevos modelos de gestión para un mejor funcionamiento de la ciudad administrativa. 3.º. Mejora de los servicios generales, reforma y/o adecuación de los inmuebles que conforman la ciudad administrativa y mantenimiento de sus instalaciones y dependencias. 4.º. Elaboración de la propuesta de anteproyecto de los presupuestos que afecten a los servicios comunes de la ciudad administrativa. b) Estudio de la normativa e instrucciones sobre organización y funcionamiento interno que se someta a la Comisión, en relación con la ciudad administrativa 9 de Octubre y elevar propuestas de resolución en relación con el cumplimiento de dicha normativa. c) Puesta en común de necesidades, sugerencias y propuestas que se eleven a la misma por las diferentes consellerías y departamentos. d) Análisis de criterios para el desarrollo, promoción y consolidación de la ciudad administrativa. e) Estudio de las cuestiones planteadas por los distintos miembros de la Comisión en relación con el funcionamiento de la ciudad administrativa 9 de Octubre. f) Y cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell, y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

CONS. DE JUSTICIA, ADMON.PUB.,REF.DEMOCR.Y LIBERT.

Comisiones Interdepartamentales

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE APOYO A LAS FAMILIAS BIOLÓGICAS DE BEBÉS ROBADOS Y A LAS ASOCIACIONES QUE LAS REPRESENTAN

Funciones:

Decreto 30/2013, de 8 de febrero, del Consell. Artículo 3. Funciones de la Comisión Interdepartamental Corresponde a esta Comisión: 1. Coordinar las diversas actuaciones que se acuerden llevar a cabo, relativas al robo de niños y las adopciones ilegales de recién nacidos. 2. Dar apoyo, dentro de sus competencias, a las personas y asociaciones afectadas por estos hechos. 3. Estudiar medidas a proponer a otras instituciones, a nivel estatal o local, para apoyar a los afectados por estos hechos, implicando en esta tarea a los departamentos e instituciones de la Generalitat competentes en las materias de gobernación, justicia y sanidad. 4. Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA COORDINACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A LES CORTS**Funciones:**

Artículo 3.1 del Decreto 85/2010, de 14 de mayo, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Coordinación, Apoyo y Seguimiento del Proceso Electoral a Les Corts: a) Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos y su participación en las elecciones. b) Programar, gestionar y llevar a término todas las actuaciones de la administración de la Generalitat que garanticen e impulsen un adecuado desarrollo del proceso electoral. c) Asesorar y proponer, en su caso, la aprobación de las normas relativas a la coordinación y organización del proceso electoral. d) La supervisión general de los aspectos logísticos del proceso electoral. e) La coordinación de los aspectos técnicos, informáticos y otros vinculados con el ámbito de las telecomunicaciones, tanto para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral como para realizar el escrutinio provisional de conformidad con la normativa vigente. f) La relación institucional con otras administraciones públicas y las juntas electorales de la Comunitat Valenciana. g) Poner a disposición de las juntas electorales los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. h) Proponer al Consell, para su aprobación, las dietas y gratificaciones que deban ser abonadas a los presidentes y vocales de las juntas electorales, así como al personal puesto a su servicio. i) Cualesquiera otras funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell o la administración electoral, y las que, en su caso, le deleguen los órganos con competencia en la materia.

Inactivo**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA ACTUAR CONTRA LAS ACCIONES VULNERADORAS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DEL CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN LA CV.- Inactiva****Funciones:**

DECRETO 182/2003 Artículo 3. Competencias Con el fin de actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual o industrial, la Comisión Interdepartamental ejercerá las siguientes competencias: 1. Proponer las directrices de actuación de los órganos directivos de la administración de la Generalitat y de sus organismos públicos en la lucha contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual e industrial, a través de la formulación de un Plan que contendrá las actuaciones de protección de los mismos que hayan de adoptarse por los órganos competentes y las medidas de lucha contra las vulneraciones de dichos derechos, así como los dispositivos de coordinación y seguimiento de tales medidas. 2. Promover, a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, relaciones con otras Administraciones y organizaciones competentes en esta materia, para establecer con los órganos de la Generalitat los cauces adecuados de colaboración. 3. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la formación específica en esta materia de la Policía Autonómica y, a través de los Ayuntamientos, de las Policías Locales, como encargadas de la persecución de las actividades ilícitas perpetradas contra los derechos de propiedad industrial e intelectual, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. 4. Proponer la adopción de medidas destinadas a sensibilizar a los ciudadanos y a las organizaciones sociales, empresariales, de usuarios y consumidores, y otras, que al ser afectadas, pudieran tener interés, sobre la necesidad de proteger la propiedad intelectual e industrial. En este sentido, se crearán instrumentos de colaboración permanente con dichas organizaciones, pudiendo integrarse representantes de las mismas en las tareas de la Comisión Interdepartamental, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje. 5. Promover la realización de informes y estadísticas sobre los resultados de la aplicación de las medidas anteriormente enunciadas. 6. Promover todas aquellas acciones que se consideren adecuadas para la consecución de los objetivos perseguidos en el presente Decreto.

CONS. DE EDUCACIÓN, INVESTIGAC., CULTURA Y DEPORTE**Comisiones Interdepartamentales**

COMISION INTERDEPARTAMENTAL DE LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.- Órgano compartido entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Funciones:

DECRETO 73/1995, Artículo segundo La Comisión Interdepartamental de la Formación de Personas Adultas tendrá las siguientes competencias: a) Elaborar el Plan General de Actuaciones para la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana, que incluirá los criterios de priorización, organización y coordinación de las actuaciones. b) Promover y supervisar el cumplimiento de los convenios de colaboración entre la Generalitat Valenciana y las entidades públicas y privadas que realicen actividades de formación de personas adultas. c) Coordinar los recursos presupuestarios que las administraciones públicas destinan a la formación de las personas adultas y supervisar la ejecución de los mismos, sin perjuicio, si procede, del respeto a la autonomía financiera de las administraciones públicas competentes. d) Proponer al Gobierno Valenciano, previo informe del Consejo de la Formación de Personas Adultas, la planificación de la red de centros específicos de formación de personas adultas, así como proponer la regulación de la organización, el funcionamiento, la coordinación y la evaluación de estos centros y los requisitos generales para la autorización de centros privados de formación de personas adultas, entre ellos los que sean de iniciativa social. e) Informar al Gobierno Valenciano, a propuesta de la conselleria competente, sobre los convenios, entre la Generalitat Valenciana y las entidades locales, u otras entidades públicas, por los que se creen centros públicos específicos de titularidad de dichas entidades. f) Fijar criterios para determinar la relación de puestos de trabajo de los centros de formación de personas adultas de titularidad de la Generalitat Valenciana. g) Proponer, previo informe del Consejo de la Formación de Personas Adultas, las normas reguladoras para la creación de consejos de la formación de personas adultas de ámbito territorial inferior al de competencia de las direcciones territoriales y al de competencia del Consejo de la Formación de Personas Adultas. h) Informar al Consejo de la Formación de Personas Adultas sobre el Plan General de Actuaciones para la Formación de Personas Adultas. i) Informar sobre las propuestas de consignaciones presupuestarias para la financiación de las actuaciones de la formación de personas adultas. j) Proponer al Gobierno Valenciano los términos y las cuantías del convenio general multilateral para la contribución al mantenimiento de los gastos del personal contratado por las corporaciones locales y las entidades titulares de centros de iniciativa social, para atender los programas previstos en el artículo 5 de la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas.

COMISIÓN MIXTA DE SALUD ESCOLAR.- Órgano compartido entre las Consellerias de Sanidad Universal y Salud Pública y Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Funciones:

Decreto 164/2002 Artículo 6. Funciones de la comisión La comisión mixta tendrá, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1994, de 28 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Salud Escolar, las siguientes funciones: a) Conocer y estudiar aquellos aspectos que puedan redundar en la mejora de la salud del alumnado en la escuela. b) Conocer las acciones de salud de carácter general desarrolladas en el medio escolar y la evaluación de sus resultados. c) Aprobar la planificación de las acciones necesarias para la promoción de la salud en la escuela, garantizando la coordinación de los recursos. d) Aprobar el informe anual sobre la situación de la salud escolar en la Comunidad Valenciana y la propuesta de medidas para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. e) Aprobar la cartera básica de servicios en materia de salud escolar a desarrollar en los centros escolares. f) Garantizar la inclusión de la educación de la salud laboral en los programas y actividades de educación para la salud, tanto en los dirigidos a los escolares como en los del personal docente y no docente. g) Promover la adopción de normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento en la construcción y equipamiento de los centros docentes. h) Seguimiento del cumplimiento de la ley y de los objetivos específicos que se establezcan para ello. i) Promover la participación de otras instituciones y asociaciones en la realización de las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el ámbito escolar. j) Evaluar las actividades y resultados de las comisiones de educación para la salud de los centros. k) Todas aquellas funciones que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley.

Inactivo

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA APLICACIÓN DEL USO DEL VALENCIANO.- Inactiva

Funciones:

Decreto 178/1988 Artículo segundo La Comisión Interdepartamental para la aplicación del uso del valenciano tendrá las siguientes funciones: 1. Proponer las medidas de coordinación de la acción general de la Generalitat Valenciana dirigida a la normalización del uso oficial del valenciano. 2. Impulsar el uso del valenciano en la Administración Pública de la Generalitat Valenciana. 3. Promocionar el uso del valenciano en el resto de las Administraciones Públicas a través del establecimiento de los Convenios oportunos. 4. Realizar el seguimiento de la aplicación de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano en el ámbito del uso oficial y proponer las medidas oportunas para su plena aplicación. 5. Cualquier otra función relacionada con el uso oficial del valenciano.

CONS. DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

Comisiones Interdepartamentales

SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SISP) - COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Funciones:

Decreto 15/2010, de 15 de enero, desarrollado por Orden 7/2011, de 16 de mayo. Artículo 1.3. Funciones a) Aprobar el Plan director del SISP, así como, los Planes Anuales de actividad. b) Aprobar convenios institucionales en materia de información en salud pública. c) Aprobar los procedimientos de acceso y uso del SISP. d) Aprobar un procedimiento de evaluación continua interna y externa a partir de informes periódicos de seguimiento. e) Aprobar acciones para la mejora en integración y eficacia entre los ámbitos de la gestión y la investigación de la Salud Pública en la Comunitat Valenciana, de forma concomitante a la propia mejora del SISP.

COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Órgano compartido entre las Consellerias de Sanidad Universal y Salud Pública y de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

Funciones:

Orden conjunta 1/2011, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y Agua, por la que se regula la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana. Artículo 2. Funciones Son funciones de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana las siguientes: 1. En materia de elaboración del Plan Valenciano de Salud y Medio Ambiente (en adelante, plan) para su remisión y eventual aprobación por el Consell, se definirán las actuaciones a desarrollar para evitar o minimizar aquellos riesgos para la salud de las personas que sean debidos a factores de exposición ambiental. 2. En el ámbito de velar por el cumplimiento y coordinar la ejecución del plan: a) Se evaluará la efectividad de los resultados del plan, además de los protocolos de trabajo que definan los niveles de intervención y alerta sanitaria ante la constatación de la existencia de riesgos sanitarios por contingencias de origen ambiental. b) Se propondrán normas y actuaciones para la más eficaz coordinación entre las actuaciones de salud y medio ambiente en la Comunitat Valenciana. 3. En materia de la propuesta de adopción de las medidas reglamentarias precisas para garantizar su ejecución: a) Se pondrá en marcha el Sistema de Información Geográfico Sanitario Ambiental, mediante la incorporación de sus bases de datos sobre salud y medio ambiente. b) Se identificarán indicadores de salud ambiental para su inclusión en el plan. c) Se impulsará la realización de estudios e investigaciones sobre salud y medio ambiente. d) Se pondrá en su conocimiento cualquier programa, plan de acción o proyecto de norma jurídica de la Generalitat cuyo objeto sea la salud en relación con el medio ambiente, así como cualquier otra, cuando así lo consideren conveniente las consellerias competentes en la materia.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LA POSIBLE PANDEMIA DE GRIPE AVIAR

Funciones:

DECRETO 137/2005 Artículo 3. Competencias y funciones de la Comisión 1. CIPRPG es un órgano colegiado de la Generalitat al que corresponde el impulso y coordinación de la política del Consell de la Generalitat en materia de prevención y respuesta frente a la pandemia de Gripe Aviar. 2. Corresponde a CIPRPG: a) Ser informada preceptivamente de las diferentes acciones que lleve a cabo la administración de la Generalitat en materia de prevención y respuesta frente a la pandemia de Gripe Aviar. b) Evaluar de forma periódica el nivel de implantación y desarrollo de la política de la Generalitat en materia de prevención y respuesta frente a la pandemia de Gripe Aviar. c) Realizar el seguimiento y coordinación de las acciones en materia de prevención y respuesta frente a la pandemia de Gripe Aviar. d) Elaborar las propuestas que coadyuven al desarrollo del Plan de Prevención y Respuesta frente a la Pandemia de Gripe Aviar. e) Impulsar, en el interior de cada departamento de la administración Autonómica y de sus entes públicos, las políticas y actuaciones para implantar los diversos elementos del Plan de Prevención y Respuesta frente a la Pandemia de Gripe Aviar. f) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su competencia o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell de la Generalitat por mandato específico o disposición de carácter general, y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia. g) Establecer y coordinar los protocolos de comunicación necesarios.

COMISIÓN MIXTA DE SALUD ESCOLAR.- Órgano compartido entre las Consellerías de Sanidad Universal y Salud Pública y Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Funciones:

Decreto 164/2002 Artículo 6. Funciones de la comisión La comisión mixta tendrá, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1994, de 28 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Salud Escolar, las siguientes funciones: a) Conocer y estudiar aquellos aspectos que puedan redundar en la mejora de la salud del alumnado en la escuela. b) Conocer las acciones de salud de carácter general desarrolladas en el medio escolar y la evaluación de sus resultados. c) Aprobar la planificación de las acciones necesarias para la promoción de la salud en la escuela, garantizando la coordinación de los recursos. d) Aprobar el informe anual sobre la situación de la salud escolar en la Comunidad Valenciana y la propuesta de medidas para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. e) Aprobar la cartera básica de servicios en materia de salud escolar a desarrollar en los centros escolares. f) Garantizar la inclusión de la educación de la salud laboral en los programas y actividades de educación para la salud, tanto en los dirigidos a los escolares como en los del personal docente y no docente. g) Promover la adopción de normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento en la construcción y equipamiento de los centros docentes. h) Seguimiento del cumplimiento de la ley y de los objetivos específicos que se establezcan para ello. i) Promover la participación de otras instituciones y asociaciones en la realización de las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el ámbito escolar. j) Evaluar las actividades y resultados de las comisiones de educación para la salud de los centros. k) Todas aquellas funciones que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley.

SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SISP) - COMISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO

Funciones:

ORDEN 7/2011, de 16 de mayo, de la Consellería de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 15/2010, de 15 de enero, del Consell, que regula el Sistema de Información en Salud Pública. Artículo 1. Comisión de Evaluación del Sistema de Información en Salud Pública. Se determina el objeto, composición, funciones y régimen de acuerdos de la Comisión de Evaluación del Sistema de Información en Salud Pública (SISP) que serán los siguientes: 1. Objeto La Comisión de Evaluación del SISP es la encargada de dictar Instrucciones y Circulares que incluyan medidas dirigidas a mejorar la eficacia y eficiencia del servicio prestado por el SISP, como órgano colegiado y directivo encargado de velar que su funcionamiento se cifa a los principios básicos descritos en el artículo 3 del Decreto 15/2010, de 15 de enero, del Consell, por el que se regula el Sistema de Información en Salud Pública.

Pendiente constitución/desarrollo**COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD.- Pendiente de constitución****Funciones:**

Decreto 86/2016, de 8 de julio, del Consell Artículo 4. Funciones Son funciones de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud: 1) Proponer al Consell las políticas, normas, programas, proyectos o actividades que puedan ser susceptibles de ser incluidas en un procedimiento de EIS. 2) Proponer las herramientas y mecanismos previstos para implantar el procedimiento de la EIS en la Comunitat Valenciana. Dicho procedimiento contendrá como mínimo: a) Los requisitos de inicio de la EIS de una política, norma, programa, proyecto o actividad. b) La herramienta de cribado (para la selección de las políticas, programas, proyectos o actividades que cumplan una serie de criterios) que permita valorar la idoneidad de llevar a cabo la EIS. c) Las herramientas necesarias para desarrollar la EIS de una propuesta que resulte relevante a partir de los resultados del cribado descrito en el apartado anterior. d) Las características y contenidos del informe resultante de la EIS, incluyendo las recomendaciones que resulten de la evaluación realizada. e) Los mecanismos previstos para el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de EIS. f) Los plazos requeridos en todo el proceso. g) Los agentes responsables del desarrollo de cada paso del proceso. 3) Realizar el seguimiento de su desarrollo y aprobar los distintos informes y memorias que se deriven del mismo. 4) Aprobar con periodicidad anual un informe con los resultados del desarrollo de la EIS. Se dará traslado de dicho informe a Les Corts Valencianes, a los efectos de información y control y se pondrá a disposición de la ciudadanía a través de la web corporativa o del portal de transparencia. 5) La coordinación y cooperación interdepartamental en relación con la EIS, y especialmente de todos los órganos de la administración valenciana relacionados con las políticas, programas, proyectos o actividades susceptibles de ser sometidos a EIS.

COMITÉ DE PACIENTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.- Pendiente de constitución**Funciones:**

Decreto 80/2015, de 22 de mayo Artículo 3. Funciones El Comité de Pacientes de la Comunitat Valenciana tiene como funciones: 1. Promover la participación de las federaciones, asociaciones o entidades de pacientes y familiares de los mismos en el Sistema Valenciano de Salud. 2. Impulsar propuestas de mejora del Sistema Valenciano de Salud a petición de las federaciones, asociaciones o entidades de pacientes y sus familiares. 3. Conocer e informar sobre las propuestas con incidencia en el ámbito de los pacientes elaboradas por la consellería con competencias en materia de sanidad. 4. Mejorar los canales de participación e información entre las diferentes organizaciones de pacientes y sus familiares y la consellería con competencia en materia de sanidad. 5. Participar en la elaboración de materiales, documentos o cualquier información orientada a los pacientes. 6. Elaborar, en su caso, su reglamento de funcionamiento interno. 7. Participar en calidad de vocal en el Consejo de Salud de la Comunitat Valenciana y en los consejos de salud de los departamentos de salud. 8. Asesorar, cuando le sea requerido, sobre cualquier actuación con incidencia en el ámbito del paciente. 9. Cualquier otra función que se le atribuya legal o reglamentariamente.

CONS. DE ECONOM.SOST.,SECT.PRODUC.,COMERC.Y TRABAJ**Comisiones Interdepartamentales****COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE ZONAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES EÓLICOS, PLANES ENERGÉTICOS Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

Funciones:

Valorar y proponer, motivadamente, a la Conselleria de Industria y Comercio, que someta a información pública los proyectos de planes especiales de ordenación de las zonas para la implantación de parques eólicos, planes energéticos y estudios de impacto ambiental presentados que se consideren más idóneos para cada una de las zonas previstas por el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana y, en su caso, desestime los demás.

CONSEJO VALENCIANO DEL EMPRENDEDOR - COMISIÓN EJECUTIVA

Funciones:

Decreto 133/2014, de 8 de agosto, del Consell Artículo 7. Funciones de la Comisión Ejecutiva Serán funciones de la Comisión Ejecutiva: 1. Seguimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo. 2. Seguimiento de las actuaciones de fomento del emprendimiento de la Generalitat. 3. Seguimiento e información al Pleno sobre los procesos de simplificación normativa y administrativa que se lleven a cabo relacionados con la materia. 4. Aquellas otras que el Pleno del Consejo le atribuya.

Pendiente constitución/desarrollo

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.- Sin constituir

Funciones:

ACUERDO de 15 de junio de 2012, del Consell, por el que aprueba el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de los Edificios Públicos de la Generalitat. 3. Se crea la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan. Corresponde a esta Comisión: a) Analizar los resultados obtenidos del Informe Anual de Seguimiento del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de los Edificios Públicos de la Generalitat. b) Recibir las propuestas y comentarios que formulen las distintas administraciones públicas participantes en el Plan. c) Estudiar y proponer la actualización de las medidas del Plan, en particular las instrucciones técnicas correspondientes a la normativa mínima de eficiencia energética a cumplir en los edificios de la administración pública.

CONS. DE AGRICULT.,M.AMB.,CAMBIO CLIM.Y DESA.RURAL

Comisiones Interdepartamentales

COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Funciones:

DECRETO 3/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Comunitat Valenciana. Artículo 2. Funciones La Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Comunitat Valenciana asume las siguientes funciones: 1. Establecer los fundamentos para abordar la elaboración, ejecución y seguimiento de la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático y de los planes de acción derivados de esta que deban ejecutarse en ámbitos sectoriales específicos. 2. Analizar las medidas derivadas de las estrategias de cambio climático establecidas a nivel europeo y nacional que afecten a la Comunitat Valenciana, así como su puesta en marcha y cumplimiento. 3. El estudio, coordinación y programación de propuestas interdepartamentales en relación con la contaminación atmosférica y la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático. 4. Informar y asesorar al Consell, a petición de este o a iniciativa propia, en todos los asuntos relacionados con el cambio climático en la Comunitat Valenciana, con el fin de que sean tenidos en consideración en las diferentes políticas y programas de desarrollo sectoriales. 5. Fomentar la investigación y el estudio en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechando el potencial del sistema valenciano de I+D+i. 6. Impulsar programas que incrementen el interés y conocimiento de los ciudadanos en materia de cambio climático, promoviendo cambios en las pautas de comportamiento, de modo que se favorezca la utilización de los recursos

naturales y la mejora de la eficiencia en su uso. 7. Cualquier otra función derivada de la naturaleza y de los cometidos propios de la Comisión o que le sea encomendada por el Consell.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Funciones:

Decreto 178/2010, de 22 de octubre. Artículo 3. Funciones de la Comisión de Coordinación Interdepartamental del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunitat Valenciana Son funciones de la Comisión las siguientes: 1. Aprobar las estrategias y objetivos de desarrollo rural, así como las estrategias territoriales de ordenación rural. 2. Proponer e impulsar actuaciones de carácter general a incluir en los planes de zona. 3. Análisis, debate de las propuestas y actuaciones cuantificadas de las distintas consellerías. 4. Análisis de complementariedad con los instrumentos financieros convencionales europeos y demás líneas habituales de inversión o ayuda. 5. Conocer y participar en el proceso de concertación con la administración General del Estado en la fase de protocolo de colaboración y convenio específico de colaboración. 6. Participar en la elaboración de los planes de zona. 7. Dirigir y coordinar la actuación de los distintas consellerías intervinientes. 8. Análisis y seguimiento de cada plan de zona.

COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Órgano compartido entre las Consellerías de Sanidad Universal y Salud Pública y de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

Funciones:

Orden conjunta 1/2011, de 25 de noviembre, de la Consellería de Sanidad, la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y Agua, por la que se regula la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana. Artículo 2. Funciones Son funciones de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana las siguientes: 1. En materia de elaboración del Plan Valenciano de Salud y Medio Ambiente (en adelante, plan) para su remisión y eventual aprobación por el Consell, se definirán las actuaciones a desarrollar para evitar o minimizar aquellos riesgos para la salud de las personas que sean debidos a factores de exposición ambiental. 2. En el ámbito de velar por el cumplimiento y coordinar la ejecución del plan: a) Se evaluará la efectividad de los resultados del plan, además de los protocolos de trabajo que definan los niveles de intervención y alerta sanitaria ante la constatación de la existencia de riesgos sanitarios por contingencias de origen ambiental. b) Se propondrán normas y actuaciones para la más eficaz coordinación entre las actuaciones de salud y medio ambiente en la Comunitat Valenciana. 3. En materia de la propuesta de adopción de las medidas reglamentarias precisas para garantizar su ejecución: a) Se pondrá en marcha el Sistema de Información Geográfico Sanitario Ambiental, mediante la incorporación de sus bases de datos sobre salud y medio ambiente. b) Se identificarán indicadores de salud ambiental para su inclusión en el plan. c) Se impulsará la realización de estudios e investigaciones sobre salud y medio ambiente. d) Se pondrá en su conocimiento cualquier programa, plan de acción o proyecto de norma jurídica de la Generalitat cuyo objeto sea la salud en relación con el medio ambiente, así como cualquier otra, cuando así lo consideren conveniente las consellerías competentes en la materia.

Inactivo

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA GENERALITAT.- Inactiva

Funciones:

DECRETO 144/2003 Artículo 2 De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, la Comisión Interdepartamental para la Estrategia del Desarrollo Sostenible de la Generalitat tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar la Estrategia para el Desarrollo Sostenible de la Comunidad Valenciana de acuerdo con las directrices de la Comisión Delegada, para lo cual: ? Propondrá la adopción de principios y criterios de sostenibilidad que orienten las políticas sectoriales de la Comunidad Valenciana. ? Formulará objetivos y metas que respondan a los principios y criterios de sostenibilidad acordados. ? Determinará un sistema de indicadores que permita el seguimiento y evaluación del estado de

consecución de las metas y objetivos adoptados. ? Propondrá sistemas de información y participación pública que faciliten el conocimiento y la colaboración de los agentes sociales implicados. 2. Informar y asesorar al Consell de la Generalitat en todos los asuntos relacionados con el desarrollo sostenible en la Comunidad Valenciana. 3. Proporcionar criterios de coordinación y cooperación interadministrativa en relación con las actuaciones que se prevean en la Estrategia de Desarrollo Sostenible.

CONS. DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERT.TERRITORI

Comisiones Interdepartamentales

COMITÉ DE DESARROLLO DE RUTAS AEREAS DEL AEROPUERTO DE ALICANTE - CONSEJO GENERAL

Funciones:

Aunar esfuerzos y coordinar las iniciativa encaminadas al desarrollo de las rutas aéreas en el Aeropuerto de Alicante

Inactivo

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE EL PUERTO DE VALENCIA.- Inactiva

Funciones:

CONS. DE TRANSPARENC.,RESPONS.SOCIAL,PARTIC.Y COOP

Comisiones Interdepartamentales

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Funciones:

Decreto 231/2007 Artículo 3. Funciones de la Comisión Interdepartamental Corresponde a la Comisión Interdepartamental de Cooperación al Desarrollo: a) Garantizar la coordinación, el intercambio de información, la coherencia y la complementariedad de la actividad de la Generalitat en el ámbito de la cooperación al desarrollo. b) Informar el Plan director y los Planes Anuales de la Cooperación al Desarrollo de la Generalitat y conocer los respectivos informes de revisión, evaluación o seguimiento de los mismos. c) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL ESTATUT D' AUTONOMIA Y DE PROMOCIÓN DEL AUTOGOBIERNO - PLENO

Funciones:

DECRETO 76/2008 Artículo 3. Funciones de la Comisión Interdepartamental Corresponde a la Comisión Interdepartamental para la Estrategia de Desarrollo del Estatut d'Autonomia y de Promoción del Autogobierno: 1. Elaborar la estrategia para el desarrollo del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y para la promoción y consolidación del autogobierno valenciano. 2. La puesta en común de todas las iniciativas y actuaciones derivadas del desarrollo del Estatut d'Autonomia y de la promoción del autogobierno. 3. Proporcionar criterios de coordinación y de cooperación interadministrativa en relación con las iniciativas legislativas, así como cualesquiera otras actuaciones de distinta naturaleza, que puedan dimanar del Estatut d'Autonomia para su desarrollo. 4. Fijar criterios para el desarrollo, promoción y consolidación del autogobierno. 5. Determinar líneas de actuación, así como propuestas innovadoras, en relación con las políticas de la Generalitat destinadas a la asunción de competencias y a la promoción y consolidación del autogobierno. 6. Establecer criterios de actuación, la coordinación y la planificación de todas las actuaciones relativas a la revalorización y difusión de las señas de identidad del pueblo valenciano reconocidas en el Estatut d'Autonomia, así como todas las iniciativas orientadas a velar por la protección y defensa de la identidad y los valores e intereses del pueblo valenciano y el respeto a la diversidad cultural de la Comunitat Valenciana. 7. Evaluar la aplicación de las políticas de desarrollo del Estatut d'Autonomia y de promoción del autogobierno en la acción de la administración de la Generalitat. 8. Precisar líneas de actuación y marcar criterios en orden a potenciar el desarrollo del Estatut d'Autonomia y a promocionar y consolidar el autogobierno en el resto de Administraciones de la Comunitat Valenciana. 9. Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell, y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia